

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

26757 REAL DECRETO 2780/1977, de 30 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Bunlam Kangvanpongs.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Bunlam Kangvanpongs,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE DEFENSA

26758 ORDEN de 18 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Antonio Pérez Fenor, Brigada Especialista del Ejército del Aire, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones del Ministerio del Aire de 13 de marzo y 5 de septiembre de 1972, denegatorias del reconocimiento de servicios, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Pérez Fenor, Brigada Especialista del Ejército del Aire en situación de retirado, contra las resoluciones del Ministerio del Aire de trece de marzo y cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que le denegaron el reconocimiento del tiempo de servicios prestados como Conductor civil militarizado a efectos de cómputo de trienios; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército del Aire.

26759 ORDEN de 18 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de junio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Especialista don José Casado Carretas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Su-

premo, entre partes, de una, como demandante, don José Casado Carretas, Sargento Especialista, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 11 de diciembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Casado Carretas, Sargento Especialista del Ejército de Tierra, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, de fechas ocho de abril y once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, referentes a la indemnización por residencia en Iní y Sahara desde el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta; y no hacemos especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO.

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

26760 CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de agosto de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.815.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 22 de septiembre de 1977, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 21252, primera columna, línea tres del preámbulo de la ya mencionada Orden, donde dice: «... don Federico Artero Villanueva, ...», debe decir: «... don Federico Artero Villanua, ...».

En la misma página, segunda columna, línea siete del fallo, donde dice: «... doña Carmen Galbán Ferrus, ...», debe decir: «... doña Carmen Galban Ferrus, ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26761 REAL DECRETO 2781/1977, de 29 de septiembre, por el que queda sin efecto, a partir del curso 1977-78, el Decreto 3130/1970, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que fue creado el Instituto Experimental Piloto «Joanot Martorell», dependiente del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Por Decreto tres mil ciento treinta/mil novecientos setenta, de ocho de octubre («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete),

fue creado el Instituto Experimental Piloto «Joanot Martorell», dependiente del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona, con el fin de preparar los mecanismos de experimentación del nuevo Bachillerato Unificado y Polivalente.

En tanto se dispusiera de instalaciones propias, el Instituto Experimental Piloto «Joanot Martorell» ocuparía el edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Esplugas de Llobregat, y atendería las necesidades del alumnado de dicha población en los niveles de enseñanza de Bachillerato Unificado y Polivalente y del Curso de Orientación Universitaria.

Habiendo variado las circunstancias que determinaron la creación cualificada de dicho Centro, es aconsejable que a partir del próximo curso deje de funcionar, asumiendo sus actividades docentes el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Esplugas de Llobregat, en régimen normal.

En su virtud, a petición del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir del curso mil novecientos setenta y siete-mil novecientos setenta y ocho queda sin efecto el Decreto tres mil ciento treinta/mil novecientos setenta, de ocho de octubre («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), por el que fue creado el Instituto Experimental Piloto «Joanot Martorell», dependiente del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Esplugas de Llobregat, creado por Decreto mil novecientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta, de doce de junio («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de julio), y con Orden de funcionamiento de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de agosto), a partir del próximo curso mil novecientos setenta y siete/mil novecientos setenta y ocho realizará sus actividades como Instituto mixto, con sujeción al régimen normal y con el nombre de «Joanot Martorell».

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INGO CAVERO LATAILLADE

26762 *ORDEN de 29 de septiembre de 1977 por la que se crean sendos Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado en las localidades de San Baudilio de Llobregat, Alfaro, Cieza y Arrecife de Lanzarote, que habrán de funcionar en los edificios que ocupaban las Secciones de Formación Profesional de primer grado de las citadas localidades.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crean en las localidades de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), Alfaro (Logroño), Cieza (Murcia) y Arrecife de Lanzarote (Las Palmas) sendos Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado, que habrán de funcionar en los edificios que ocupaban las Secciones de Formación Profesional de primer grado en las citadas localidades.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primer grado que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional que también se mencionan:

San Baudilio de Llobregat

Primer grado en las profesiones de Mecánica de la rama del Metal, Electricidad de la rama de Electricidad, Secretariado de la rama Administrativa y Comercial y Delineante de la rama de Delineación.

Alfaro

Primer grado en las profesiones de Operador de Laboratorio de la rama Química, Electricidad de la rama de Electricidad, Administrativo de la rama Administrativa y Comercial y Mecánico Agrícola y Explotaciones Agrícolas de la rama Agraria.

Cieza

Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, Electricidad de la rama de Electricidad y Mecánica de la rama del Metal.

Arrecife de Lanzarote

Primer grado en las profesiones de Mecánico del Automóvil de la rama de Automoción, Electricidad de la rama de Electricidad y Administrativo de la rama Administrativa y Comercial.

Segundo.—Las plantillas de profesorado en cada uno de los referidos Centros serán las que a continuación se relacionan en lo que respecta a las áreas que también se mencionan:

Aérea formativa común:

Un Profesor de Lengua.
Un Profesor de Formación humanística.
Un Profesor de Idioma moderno.
Un Profesor de Formación religiosa.
Un Profesor de Formación cívico-social y política.
Un Profesor de Educación físico-deportiva.

Área de Ciencias aplicadas:

Un Profesor de Matemáticas.
Un Profesor de Física-Química.
Un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

En el área de conocimientos técnicos y prácticos la plantilla de cada uno de los Centros será la siguiente:

San Baudilio de Llobregat

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica.
Un Maestro de Taller del Metal.
Un Maestro de Taller de Electricidad.
Un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).
Un Profesor de Prácticas de dibujo (M. T.).

Alfaro

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica.
Un Maestro de Laboratorio químico.
Un Maestro de Taller de Electricidad.
Un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).
Un Profesor de Prácticas agrarias (M. T.).

Cieza

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica.
Un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).
Un Maestro de Taller de Electricidad.
Un Maestro de Taller del Metal.

Arrecife de Lanzarote

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica.
Un Maestro de Taller de Automoción.
Un Maestro de Taller de Electricidad.
Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, impartiendo los Profesores de prácticas las clases de Tecnología de su rama.

Tercero.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato, se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros. Igualmente los gastos de material inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares en cada uno de los Centros, se implanten en el presente curso académico 1977-78 todas o alguna de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes con objeto de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.